



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2023-00304-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho la presente demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, informándole que se encuentra pendiente de estudio para admisión.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Julio 27 de 2023

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS.
SECRETARIA.-

Firmado Por:
Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **357f97d4085fbb8736d29726f941271e267956040290a4202f3b4ac87d19e1f**

Documento generado en 27/07/2023 02:22:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2023-00304-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, JULIO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

El Despacho al estudiar la presente demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD instaurada por el señor MOISÉS ELÍAS ISENIA DE AVILA a través de apoderado judicial contra la menor KIARA SOFÍA ISENIA FERNANDEZ representada legalmente por su señora madre ESTEFANY FERNANDEZ CERVANTES, encontró que:

- Debe aportar nuevo poder sin enmendaduras.
- No acreditó que al momento de presentar la demanda, haya enviado simultáneamente de manera física a través de empresa de correos, copia de la demanda y sus anexos a la demandada.
- Debe manifestar de manera concreta las circunstancias de tiempo, modo y lugar por las cuales asegura que la menor KIARA SOFÍA ISENIA FERNANDEZ no es hija del señor MOISÉS ELÍAS ISENIA DE AVILA, pues no lo hizo. Explicar cómo fue que se enteró de tal circunstancia.

Así las cosas y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 90 del Código General del Proceso se inadmitirá esta demanda y se ordenará mantenerla en secretaría por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que sea subsanada en lo anotado.

En mérito a lo expuesto se,

RESUELVE

1º) INADMITIR la presente demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD instaurada por el señor MOISÉS ELÍAS ISENIA DE AVILA a través de apoderado judicial contra la menor KIARA SOFÍA ISENIA FERNANDEZ representada legalmente por su señora madre ESTEFANY FERNANDEZ CERVANTES, de conformidad con el art. 90 del Código General del Proceso y las motivaciones que anteceden.

2º) En consecuencia, se ordena mantenerla en secretaría por cinco (5) días, so pena de rechazo, a fin que sea subsanada en lo anotado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico
Correo: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co Sólo Whatsapp: 3217675599



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

m.o.a.

Jul. 27/23

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 130

Fecha: 28 de Julio de 2023

Notifico auto anterior de fecha
27 de Julio de 2023

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be0e7cb757d1d23d266cb0b390723ba723d3aef6997dca21830a94f1683c1611**

Documento generado en 27/07/2023 02:05:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>